

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Segovia Antioquia, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

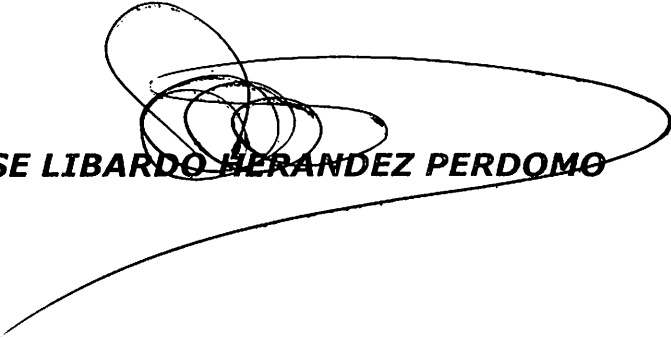
INTERLOCUTORIO No. 1.121

RADICACION No. 2019-00016-00

Como la anterior liquidación de crédito presentada por la parte actora no fue objetada dentro del término concedido para ello y se ajusta a lo dispuesto en el auto de seguir adelante la ejecución, el despacho la APRUEBA.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO